



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2016-00823-00.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, de conformidad al artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 y siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que el presente proceso se sigue en contra de COMERCIALIZADORA JARC SAS, BENJAMIN CORAL ROMERO Y DIEGO ALEXANDER ROJAS AVILA, en virtud del ejercicio de reserva de solidaridad y como quiera que los mismos no hacen parte del acuerdo de negociación de deudas al que se acogió el otro demandado.

SEGUNDO: REAUNUDAR las presentes diligencias, en firme la presente providencia ingresen las diligencias al Despacho para proferir la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez